

VIOLENCIAS DE GÉNERO PERSISTENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Andrea Marcela Barrera Téllez

Escuela de Estudios de Género de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia

✉ ambarrerate@unal.edu.co | 🌐 <https://orcid.org/0000-0002-9053-5310>

Lina María del Mar Preciado Cristancho

Escuela de Estudios de Género de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia

✉ lmpreciadoc@unal.edu.co | 🌐 <https://orcid.org/0009-0004-8534-4677>

Alejandra Rangel Rosales

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia,
Bogotá, Colombia

✉ arangelr@unal.edu.co | 🌐 <https://orcid.org/0009-0000-2271-1231>

María Paula Sosa Pardo

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia,
Bogotá, Colombia

✉ msosap@unal.edu.co | 🌐 <https://orcid.org/0009-0002-8199-3157>

Recibido el 7 de mayo de 2025; aceptado el 2 de febrero de 2026

Disponible en Internet en mayo de 2026

RESUMEN: El presente artículo recoge los principales resultados de una investigación cuyo objetivo fue indagar las acciones y posicionamientos tomados por la institucionalidad y el movimiento feminista en relación con tres casos representativos de Violencias de Género ocurridos en la sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia (UNAL). Los casos descritos permiten identificar la configuración de un problema público/político en las instituciones de educación superior en Colombia que, a pesar de los avances, sigue presentando serios desafíos en términos de la garantía de una vida libre de violencias para las mujeres y las disidencias sexogenéricas en escenarios académicos. Una de las principales conclusiones de este trabajo es que persisten tensiones entre las denuncias públicas y la valoración de las pruebas aportadas, el debido proceso, la tipificación de las conductas y las demandas de verdad judicial.

PALABRAS CLAVE: Violencias de Género; Denuncia pública; Universidad; Acción colectiva; Movimiento feminista

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

Barrera Téllez, Andrea Marcela, Lina María del Mar Preciado Cristancho, Alejandra Rangel Rosales y María Paula Sosa Pardo. 2026. "Violencias de género persistentes en la Universidad Nacional de Colombia", *Debate Feminista*, año 36, vol. 72, pp. 225-252, e2591, <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2026.72.2591>

DEBATE FEMINISTA 72 (2026) pp. 225-252

Año 36, vol. 72 / julio-diciembre de 2026 / VIOLENCIA PATRIARCAL
EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ISSN impreso: 0188-9478 | ISSN electrónico: 2594-066X

e2591 | <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2026.72.2591>

© 2026 Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones y Estudios de Género.
Este es un artículo Open Access bajo la licencia CC BY-NC-ND (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>).

PERSISTENT GENDER-BASED VIOLENCE AT THE NATIONAL UNIVERSITY OF COLOMBIA

ABSTRACT: This article outlines the principal findings of a research project that explored the actions and positions of institutions and the feminist movement regarding three notable cases of gender-based violence at the Bogotá campus of the National University of Colombia (UNAL). The cases highlight ongoing challenges in higher education institutions in Colombia, in ensuring a violence-free environment for women and gender-sexual minorities in academic settings despite progress. This article concludes that tensions remain between public accusations and assessing evidence, due process, classifying behaviors, and calls for judicial truth.

KEYWORDS: Gender-Based Violence; Public Denunciation; University; Collective Action; Feminist Movement

VIOLÊNCIAS DE GÊNERO PERSISTENTES NA UNIVERSIDADE NACIONAL DA COLÔMBIA

RESUMO: Este artigo apresenta os principais resultados de um projeto de pesquisa que teve como objetivo investigar as ações e posicionamentos das instituições e do movimento feminista em relação a três casos representativos de violência de gênero ocorridos no campus de Bogotá da Universidade Nacional da Colômbia (UNAL). Os casos descritos revelam um problema público/político nas instituições de ensino superior da Colômbia que, apesar dos avanços, continua a apresentar sérios desafios para garantir uma vida livre de violência para mulheres e minorias de gênero e sexuais em ambientes acadêmicos. Uma das principais conclusões deste trabalho é a persistência de tensões entre as denúncias públicas e a avaliação das provas apresentadas, o devido processo legal, a classificação jurídica da conduta e as demandas por justiça.

PALAVRAS-CHAVE: Violências de gênero; Denúncia pública; Universidade; Ação coletiva; Movimento feminista

INTRODUCCIÓN¹

Las violencias de género —VG— que ocurren en contextos académicos, han tomado relevancia como un problema político y jurídico a partir de su denuncia en distintas instituciones educativas. Para los propósitos de este texto, dichas violencias se entienden como

un fenómeno social de múltiples y diversas dimensiones forjado por un sistema patriarcal que da lugar a la subordinación estructural de las mujeres [...] y perpetúa las relaciones de poder que minimizan el papel y el estatus de la mujer en la sociedad en ámbitos como la familia, la escuela y el trabajo entre otros, determinadas por condiciones socioculturales, históricas y políticas concretas (Jaramillo-Bolívar y Canaval-Erazo 2020: 183).

En la Universidad Nacional de Colombia —UNAL—, el movimiento feminista ha contribuido a la creciente denuncia de múltiples formas de VG y violencia sexual —VS— que ocurren en la institución. Este artículo es fruto de una reflexión colectiva cuyo propósito fue contribuir al estudio sobre las acciones y los debates que han surgido al interior de la institución alrededor de esta problemática. Nos propusimos indagar sobre los posicionamientos asumidos por la institucionalidad y el movimiento feminista al interior de la universidad en relación con tres casos representativos ocurridos en la UNAL: el primero es el caso de denuncia de acoso sexual contra un docente de la Facultad

¹ El presente artículo es el resultado del trabajo de la línea de estudios de “Feminismos, género y poder” del grupo de investigación en Teoría Política Contemporánea —Teopoco— de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Este proyecto fue financiado por el Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico Sociales Gerardo Molina.

de Ciencias en 2018; el segundo es el caso “Rebelión en la granja”, iniciativa de exigencia de justicia en relación con los actos de violencia perpetrados por un grupo de estudiantes que se caracterizaba por ejercer distintos tipos de violencia contra mujeres y adolescentes de la Universidad en 2020; y el tercero es la sistematización masiva de casos realizada por la Colectiva “Las que luchan” de la Facultad de Ciencias Humanas en 2020, la cual concluyó con una sentencia de la Corte Constitucional que ordenaba a la UNAL modificar sus estatutos en lo referente al tratamiento de estos casos para evitar la revictimización y garantizar un mayor acceso a la justicia.

El presente artículo se estructura en tres secciones principales, precedidas de algunos apuntes metodológicos. Cada apartado se refiere a uno de los casos representativos. Finalmente, proponemos algunas conclusiones a partir de la reflexión sobre los casos.

APUNTES METODOLÓGICOS

Durante el proceso investigativo adoptamos una perspectiva crítica al positivismo lógico, caracterizado por una comprensión de la razón científica desde los dualismos heredados en parte del patriarcado y que se basan en divisiones dicotómicas y jerarquizantes, como mente/cuerpo o razón/emoción, las cuales dotan de veracidad, legitimidad y credibilidad a los procesos que separan ontológica y epistemológicamente al “sujeto” que investiga del “objeto” investigado.

Nuestra visión se aparta de esta pretendida separación entre sujeto y objeto para asumir una perspectiva de investigación feminista que otorga un lugar experiencial y analítico a la subjetividad de quienes intervienen en la investigación, incluyendo las propias afectividades.

Desde el paradigma androcéntrico, no hay lugar para el reconocimiento de las emociones en el trabajo de quien investiga, se ignoran o infravaloran. A lo sumo, se nombran para proteger la integridad de los datos o como parte del “fuera de campo” [...]: son nombradas en los pasillos, en

las charlas con amigas, o en las tutorías informales con directoras de tesis, pero sin relevancia para la producción de conocimiento o para aparecer en publicaciones (García Dauder y Ruiz Trejo 2021: 23).

En ese orden de ideas, manifestamos que los análisis aquí expuestos fueron elaborados por mujeres feministas, militantes, estudiantes y egresadas de la misma facultad, por lo que la escritura no fue un acto pasivo de recopilación de perspectivas o hechos. Emprendimos este ejercicio para insistir en la VG como un problema político y recopilar experiencias de la lucha feminista universitaria entre 2018 y 2023.

Para la selección de los casos, realizamos dos procesos: primero, elaboramos una matriz para la sistematización de hechos de VG y VS que ocurrieron en la universidad y de las respuestas que recibieron por parte de la comunidad universitaria, con el objetivo de ubicar hitos en materia de movilización frente a estas formas de violencia. Para ello, rastreamos bases de datos académicas, sin obtener mayores resultados, de manera que procedimos a la búsqueda con palabras clave en redes sociales como Facebook y Twitter. Este proceso nos permitió identificar una serie de publicaciones, principalmente, del periodo comprendido entre 2015 y 2023.

El segundo proceso consistió en la elección de tres casos que, a partir de nuestra experiencia como militantes en el movimiento estudiantil y feminista de la UNAL, impactaron a la comunidad universitaria. Con base en estos procedimientos, consideramos que los tres casos seleccionados son representativos de VS y VG que pueden ocurrir en entornos académicos y son susceptibles de brindar elementos de reflexión sobre los efectos que produjeron al interior de la universidad, gracias al debate público que suscitaron.²

² Vale la pena mencionar que los casos seleccionados se refieren a situaciones de VG experimentadas por mujeres y hombres cisgénero. No se analizó la especificidad de la violencia que pueden vivenciar personas trans o con identidades de género diversas en contextos universitarios.

CASO DE DENUNCIA DE ACOSO SEXUAL CONTRA UN PROFESOR

En abril de 2018 fue denunciado públicamente por acoso sexual un profesor de la Facultad de Ciencias mediante la publicación en Facebook de un video en el que se grabó el acoso de este docente hacia una estudiante. Este video cobró relevancia en el debate sobre las VG porque por primera vez se presentó una “prueba” a la comunidad universitaria de lo que por mucho tiempo se calificó como “rumores de pasillo”: el acoso sexual en las aulas de la UNAL. Elegimos este caso por dos motivos: el primero es que, según la matriz, este caso fue mayormente documentado en comparación con otros hechos de VG; el segundo motivo fue que este caso conllevó la primera sanción disciplinaria por acoso sexual en contra de un profesor en la UNAL.

El video y la “dificultad probatoria” del acoso

En este video se puso en evidencia cómo el profesor, en repetidas ocasiones, se acerca a la estudiante, la abraza, intenta besarla, le toca la cintura y la presiona contra su cuerpo sin su consentimiento. A pesar de las repetidas ocasiones en las que ella le dice que no, lo aparta, intenta zafarse y le pide que la deje ir, él no cede ni se detiene. Luego de varios minutos la deja ir. De acuerdo con una de las entrevistas realizadas con la estudiante, esta no era la primera vez que el profesor la acosaba:

En cada reunión el profesor de la maestría en ciencias exactas y naturales, que yo cursaba, se mostraba atento y comprometido en el trabajo, después empezó a decirme cosas que yo no tomaba en serio. Me decía: “Es que tú eres muy hermosa”, “es que yo te ayudo porque tú eres diferente”, “yo quiero ayudarte mucho” [...] Estos sucesos empeoraron cuando el profesor traspasó esa confianza, al momento de despedirnos me abrazaba por un tiempo más prolongado y estos actos empezaron a generarme miedo (Cuartas 2018).

En un documento, la víctima relató que el acoso había iniciado desde 2016; sin embargo, en ese entonces se limitaba a comentarios sobre su físico, chistes e insinuaciones. Con el tiempo fueron escalando las agresiones, el profesor intentó sobrepasarse con ella, hacía comentarios lascivos y propiciaba escenarios para que se encontraran a solas.

Uno de los mayores desafíos que enfrentan las víctimas de VS o VG son las dificultades probatorias para interponer procesos disciplinarios o penales. De acuerdo con Araya Novoa (2020), los delitos contra las mujeres se desarrollan habitualmente en espacios cerrados, en la intimidad y sin espectadores, generalmente en contextos de sumisión. Sin embargo, como veremos en este caso, el problema no se limita a la falta de pruebas, pues el video obtenido por la estudiante es una de ellas, sino que se expande hacia una valoración probatoria que no considera las relaciones de poder y los estereotipos de género. La UNAL no ha sido ajena a estas circunstancias y, de hecho, antes de la adopción del “Protocolo de prevención y atención de VG y VS” mediante la Resolución de Rectoría 1215 de 2017, no era clara una ruta para denunciar los hechos de VS y VG. La ausencia de instrumentos y mecanismos institucionales para la detección y denuncia de la VS y VG antes de 2017 imposibilitó una reacción oportuna para prevenir las agresiones y atender hechos que, según la matriz, se venían denunciando desde 2015.

En tal contexto de desprotección de las víctimas, sumada a una desconfianza en la institucionalidad en la que se sabía —mediante la red de susurros³— que las instancias disciplinarias archivaban los casos por falta de pruebas, la estudiante se vio obligada a exponerse una vez más a las agresiones del profesor con el objetivo de grabar los hechos y

³ La red de susurros es un concepto trabajado por Viaene, Laranjeiro y Tom (2023); se trata de un mecanismo que crea un vínculo de ayuda mutua entre mujeres que les permite hablar en confianza y conocer a otras que sufren circunstancias similares. Hacia el periodo 2016–2018, la “red de susurros” entre activistas, estudiantes y profesoras de la sede Bogotá denunciaba que los casos de VG eran rápidamente archivados por los Comités de Resolución de Conflictos y Asuntos Disciplinarios o por la Veeduría Disciplinaria, instancias para la investigación y sanción de estudiantes, profesores y trabajadores.

obtener pruebas suficientes para denunciar. En una entrevista realizada el 26 de abril de 2018 los periodistas interpellaron a la mujer preguntándole:

¿Por qué hizo el video? ¿Qué busca con ese video? [...] ¿Usted por qué termina en ese escenario cuando ya sabía que de pronto él le iba a pedir un beso o la iba a tratar de tocar? ¿No fue demasiado largo ese episodio y demasiado tortuoso para usted? Es decir, con los primeros dos minutos, ¿no era suficiente para que usted le dijera “Profesor usted está equivocando y yo me voy de aquí” y usted se va? (W Radio 2018).

Ante las preguntas revictimizantes de los periodistas, quienes en varias ocasiones la responsabilizaron de lo sucedido, la estudiante respondió:

Termino en ese escenario porque era la única forma de conseguir la evidencia y ese día antes de llegar yo iba en Transmilenio, iba llorando, yo tenía miedo y dije “no, no lo voy a hacer” y dije “que pase lo que tenga que pasar y voy a tomar la evidencia” [...] Segundo, porque en ese momento yo pensaba cómo salir de ahí bien. Mientras él me decía muchas cosas, yo pensaba: “necesito salir de aquí, necesito salir bien, necesito que no sigan pasando estas cosas y que no vaya a pasar algo peor que me pueda doler más” (W Radio 2018).

De esta manera, nos interesa posicionar y visibilizar la necesidad de crear, financiar, fortalecer y mejorar los mecanismos institucionales de prevención y atención a las distintas VS y VG al interior de la universidad. Si bien persisten críticas a los mecanismos institucionales, bien sea por su ineficiencia, su diseño o sobre los efectos que produce sobre el problema de las VG, resultan de importancia para desnormalizar la violencia y efectuar una política feminista al interior de las instituciones educativas.

Denuncia ante las instancias disciplinarias y penales

La denuncia contra dicho profesor fue interpuesta en abril de 2018 ante las instancias disciplinarias de la universidad —Oficina de Veeduría Disciplinaria— y ante la Fiscalía General de la Nación, institución encargada de investigar penalmente la comisión de un delito. En consecuencia, los procesos en ambas instancias se dieron de manera prácticamente simultánea.

En la institución, la investigación estuvo a cargo de la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la sede Bogotá y la sanción en primera instancia se dio por la sala académica del Tribunal Disciplinario. La decisión en primera instancia fue apelada por el profesor, por lo que no fue sino hasta el 31 de julio de 2019 cuando quedó debidamente ejecutado el fallo disciplinario en que el Tribunal Superior —en segunda instancia— destituyó e inhabilitó por 20 años al acusado por acoso sexual (Rectoría, Universidad Nacional de Colombia 2019). No obstante, vale la pena mencionar que mientras se llevaba a cabo el proceso de investigación, mediante la resolución 678 del 01 de junio de 2018 —dos meses después de la denuncia pública—, se promovió al mismo docente a la categoría de Profesor Titular y se le reconoció el derecho a la tenencia del cargo de conformidad con el Estatuto de Personal Académico. De acuerdo con la Escuela de Estudios de Género y el Observatorio de Asuntos de Género, esta situación evidencia la falta de armonización entre los estatutos estudiantil y profesoral y la Política de equidad de género de la institución (Escuela de Estudios de Género y Secretaría técnica del Observatorio de Asuntos de Género, Universidad Nacional de Colombia 2019).

Así, el caso de destitución por 20 años de este docente es el primero en el que se sanciona a un profesor por acoso sexual al interior de la institución. Si bien es un precedente disciplinario importante para los derechos de las mujeres en la universidad, así como un precedente político favorable para las luchas por la erradicación de la violencia, cabe subrayar el hecho de que estos avances se dieron gracias, entre otros factores, a la persistencia de las víctimas y a la presión mediática

ANDREA MARCELA BARRERA TÉLLEZ, LINA MARÍA DEL MAR PRECIADO CRISTANCHO,
ALEJANDRA RANGEL ROSALES Y MARÍA PAULA SOSA PARDO

y social. La sobreexposición del caso en los medios de comunicación, junto con la presión permanente por parte del movimiento feminista estudiantil y profesoral lograron tal precedente.

Sin embargo, contra la decisión tomada por las instancias disciplinarias de la universidad, mediante la sentencia del 13 de octubre de 2021 del Juzgado cincuenta penal del circuito con funciones de conocimiento de Bogotá D.C., el profesor fue absuelto por este caso (Noticias RCN 2021). Para nosotras no fue posible indagar sobre las razones esgrimidas por el juez, por cuanto no tuvimos acceso a las decisiones más que por medio de la prensa. El estudio de este archivo jurídico permitiría comprender cómo opera la valoración probatoria en casos de violencia de género.

El acoso sexual en la universidad como un asunto público

El año 2018 fue significativo para las luchas feministas, pues se dio el movimiento internacional y mediático del #MeToo, así como múltiples acciones feministas en América Latina contra el acoso y otras VG en las instituciones. La denuncia reseñada en párrafos anteriores no fue la única que se conoció en ese momento, sino que formó parte de múltiples denuncias públicas que se realizaron en el campus universitario en contra de estudiantes y profesores. El video impulsó la discusión pública y fue importante para los nacientes debates en las facultades sobre el acoso en las universidades, porque, de alguna manera, este video constituye una prueba que excede el caso particular y permite dotar de validez denuncias previas hechas por mujeres a las que no se les había dado credibilidad. Este caso estuvo acompañado por movilizaciones como la del 26 de abril de 2018, en la que se respaldó la denuncia y se rechazó el acoso sexual en la universidad: las pancartas decían: “Él no es el único acosador al que protege la UN”, “No más acoso, no más machos”, “En nuestras aulas hay acosadores, los vamos a desenmascarar”, “No más silencio cómplice” y “Yo te creo con o sin video” (*El Tiempo* 2018).

CASO “REBELIÓN EN LA GRANJA”

El caso “Rebelión en la granja” se refiere a un grupo de mujeres organizadas en respuesta al actuar de un grupo de hombres, estudiantes de distintas facultades de la UNAL (sede Bogotá), que mediante WhatsApp intercambiaban fotografías íntimas y mensajes sexuales sobre mujeres de la misma institución, en algunos casos de sus parejas o amigas. Se trata del primer caso en la UNAL que conduce a la expulsión de estudiantes por faltas graves en razón de hechos de VG, con la particularidad de haber sucedido en un contexto de estallido social y una pandemia que transformó las dinámicas del activismo político.

Durante 2018, el movimiento estudiantil se alza en protesta ante una nueva crisis de la educación pública en Colombia. La fuerza de este paro logró organizar y movilizar de manera masiva a estudiantes de todo el país. La experiencia asamblearia, de la olla comunitaria, de la marcha, de la acción directa, comenzó a ser un espacio para repensar lógicas y prácticas aprendidas en el camino. Las mujeres feministas que habían participado en el estallido social fueron las primeras en cuestionar dicha praxis y se abrieron camino para transversalizar las demandas por una educación pública y antipatriarcal en la lucha estudiantil.

En este contexto, se creó la colectiva Las Perras Históricas, “un grupo de mujeres estudiantes y profesionales que se unen contra la violencia patriarcal que atraviesa la vida de las mujeres” (Las Perras Históricas 2020), por medio de la difusión de material informativo que expuso las violencias normalizadas dentro del contexto universitario. A principios de junio de 2020, la colectiva lideró una estrategia de visibilización de VG a través de la etiqueta #NoMásSilencioEnLasAulas. En el marco de esta iniciativa, se publicó anónimamente una denuncia sobre la existencia de un grupo de WhatsApp llamado Fedegan, nombre alusivo a la Federación Colombiana de Ganaderos. Ante la magnitud de la denuncia, la colectiva publicó un post que abordó los primeros rasgos de dicho grupo:

ANDREA MARCELA BARRERA TÉLLEZ, LINA MARÍA DEL MAR PRECIADO CRISTANCHO,
ALEJANDRA RANGEL ROSALES Y MARÍA PAULA SOSA PARDO

Durante el escrache de #NoMasSilencioEnLasAulas recibimos una denuncia anónima sobre un grupo en WhatsApp que se autodenominaba Fedegan donde se evidenciaban conductas misóginas como la difusión de fotos íntimas sin el consentimiento de las mujeres y la invitación a ejercer violencias basadas en género sobre mujeres de la Universidad Nacional, incluso sobre adolescentes y preadolescentes del colegio de la Universidad Nacional, IPARM, a través de discursos completamente misóginos donde se objetiviza el cuerpo femenino (Las Perras Históricas 2020).

El pacto patriarcal y las expresiones de la violencia

El 11 de julio del 2020, un grupo de mujeres organizadas inició un largo proceso de escrache por medio del cual expuso no solamente a algunos de los integrantes del grupo, sino también sus actos y grados de participación, así como las reglas internas, estrategias y dinámicas que se utilizaban para violentar sistemáticamente a las mujeres. Mediante diferentes publicaciones, el grupo Rebelión en la granja se propuso demostrar la cosificación, humillación y vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de los integrantes de Fedegan.

Según la información publicada, los integrantes del grupo de WhatsApp participaron en el establecimiento de reglas para el encubrimiento y el acuerdo del pacto patriarcal, sobre el que primó el silencio y la complicidad entre ellos. Sus reglas eran:

Regla 1: cubrirnos: si algún miembro ve en riesgo su putería acá se le soluciona; regla 2: nada de peleas por viejas “son como cigarrillos, se rotan entre panas”; regla 3: todos en la cama o todos en el suelo: no puede haber ninguno sin culito, y si no tiene se le ayuda a conseguir; regla 4: prohibido delatar al grupo o sus miembros (Rebelión en la granja 2020a).

De acuerdo con la información publicada por Rebelión en la granja, la divulgación del contenido íntimo sin autorización, además de las acciones y los comentarios obscenos e hipersexualizantes, eran el producto de la relación de poder de estos hombres sobre las mujeres y niñas que violentaban sistemáticamente. La denuncia de estos actos tuvo un importante alcance mediático durante todo el mes de julio del 2020 y produjo un intenso debate público en redes sociales. Si bien docentes, estudiantes, egresadas y, sobre todo, colectivas feministas manifestaron su apoyo a las víctimas y reclamaron la atención del caso, numerosos hombres pusieron en duda y relativizaron la gravedad de los hechos, por medio de comentarios en publicaciones de redes sociales.

El proceso disciplinario al interior de la institución

Paralelamente a este proceso de escrache y debate público, el 7 de julio de 2020, las víctimas solicitaron la apertura del proceso disciplinario ante el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FD-CPS). Días después, Rebelión en la granja divulgó un comunicado en el que denunciaban:

La Universidad Nacional ya tiene conocimiento del caso, la denuncia institucional ya está interpuesta en el Corcad (Comité de Resolución de Conflictos y Asuntos Disciplinarios). Aun así, la Universidad Nacional está priorizando el acompañamiento a los victimarios sobre el acompañamiento a las víctimas y a las denunciantes, a quienes se les ha brindado un acompañamiento psicológico hace una semana aproximadamente, acompañamiento individual y grupal. Mientras tanto las víctimas y denunciantes llevan mucho tiempo pidiéndole a la institucionalidad les dé informes y acompañamiento en este caso, el cual ha sido nulo y solo se ha dado una respuesta en todo el proceso (Rebelión en la granja 2020b).

Las reacciones del movimiento feminista no tardaron en manifestarse y ese mismo día se creó una campaña cuya consigna principal fue “Ninguna es ganada. ¡Todas somos rebelión!”. Al interior de la universidad,

de forma colectiva o individual, se dio una importante participación en la movilización, la difusión y la presión para obtener algo de celebridad en el proceso disciplinario. Como resultado de estas reacciones, el 23 de julio de 2020, la FDCPS publicó un comunicado por medio de redes sociales en el cual se pronunciaba sobre cuatro aspectos: 1) el rechazo a cualquier tipo de VG; 2) el anuncio de la remisión del caso a las instancias pertinentes según el artículo 5 del Acuerdo 019 de 2010, es decir, al Corcad; 3) la activación del Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de VG y VS; 4) la aceptación de competencia del Corcad y la apertura de la investigación disciplinaria en contra de los estudiantes denunciados (FDCPS 2020).⁴

Posteriormente, el 27 de abril de 2021, nueve meses después de que la Institución conoció las pruebas aportadas por las denunciantes, el Corcad de la FDCPS expidió un auto dirigido al Consejo de Facultad de recomendación de archivo de la investigación disciplinaria nombrada con el Expediente 06/20. En este auto, el Corcad presentó tres argumentos principales: 1) enfatizó en que los hechos ocurrieron en el “ámbito de [la] autonomía personal” de los miembros del grupo, con lo cual banalizaba los hechos y los tipificaba como conductas que no se relacionan “con actividades de índole universitario o académico” (Dirección de Bienestar, Corcad, FDCPS, UNAL 2021: 5); 2) apelando al derecho a la intimidad de los victimarios, el Comité sostuvo que carecía de competencia disciplinaria para examinar las conversaciones realizadas por miembros del grupo Fedegan a través de sistemas de mensajería externos a la universidad, específicamente en la aplicación WhatsApp. El Corcad argumentó que el grupo se conformó en un entorno de privacidad, *buscando satisfacciones íntimas para sus miembros*, y que las conversaciones se llevaron a cabo en un ámbito privado y reservado; 3) finalmente, el Comité instó a cuestionar la legalidad de la prueba con el argumento de que la obtención de la copia de seguridad

⁴ El Corcad está conformado por autoridades universitarias encargadas de adelantar el estudio y la investigación de quejas, denuncias o solicitudes presentadas por cualquier persona, por solicitud del Consejo de Facultad o quien haga sus veces.

del grupo de WhatsApp, una de las pruebas más contundentes para el análisis del caso, violaba el consentimiento del resto de integrantes del grupo (Dirección de Bienestar, Corcad, FDCPS, UNAL, 2021 [las cursivas son nuestras]).

Ante estas formulaciones, elaboradas por el órgano a cargo de la investigación de las denuncias disciplinarias contra los estudiantes de dicha facultad, así como la recomendación de archivar el caso, el Consejo de la FDCPS, máximo órgano decisorio de la facultad, en la sesión del 15 de septiembre del 2021, rechazó la recomendación y decidió apartarse de tal consideración para adoptar medidas sancionatorias en contra de los estudiantes denunciados (Consejo de Facultad de la FDCPS, UNAL 2021). El consejo declaró, en primer lugar, que el Corcad no aplicó el enfoque de género, una herramienta constitucional obligatoria para abordar casos de VG. Este enfoque busca visibilizar y erradicar estereotipos de género, así como realizar un análisis riguroso del contexto. En segundo lugar, consideró que el Corcad mostró un sesgo al valorar como superior el derecho a la intimidad de los agresores por encima del de las mujeres víctimas, con lo cual contradecía preceptos jurídicos relevantes. En tercer lugar, consideró que el Corcad cometió un error al considerar acciones de VS como parte de la esfera íntima, cuando en realidad pertenecen al ámbito social.

Estas tensiones, evidenciadas en los posicionamientos del Corcad y el Consejo de Facultad, dan cuenta de al menos dos interpretaciones jurídicas contrapuestas de la normatividad de la Universidad que llevan a decisiones distintas sobre un mismo caso (Consejo de Facultad de la FDCPS, UNAL 2023). Los argumentos elaborados por el Corcad visibilizan, por un lado, el desconocimiento del Protocolo de prevención y atención de VG y VS, así como de la normatividad nacional e internacional que protege los derechos de las víctimas de VG (Rectoría UNAL 2017). Por otro lado, expone hechos que han sido ampliamente desarrollados por Catharine MacKinnon (2011 y 2014): que el derecho no es neutral y, en los casos de acoso, que las mujeres deben someterse a un entramado patriarcal que elabora una red con la figura masculina del juez/abogado/ministro/perito, etcétera.

Mediante la Resolución 304 de 2023 de primera instancia dentro de la Investigación Disciplinaria del expediente 006/2020, el Consejo de Facultad dio por concluido el proceso disciplinario, declarando robados los cargos y estableció sanciones así: a tres estudiantes les correspondió la tipología de la falta como especialmente grave, cuya sanción fue la máxima, a saber, la expulsión de la universidad, remitida entonces al Consejo Superior Universitario (CSU)⁵ para su valoración, mientras que a seis de ellos se les notificó la suspensión según la figura de *falta grave* y, finalmente, a dos estudiantes se les dispuso una amonestación pública en razón de la falta *leve* (Consejo de la Facultad de la FDCPS, UNAL 2023). Casi tres años después de realizada la denuncia, el 7 de diciembre de 2023, el CSU decidió efectuar la expulsión contra los estudiantes señalados.

Este proceso implicó una movilización permanente de colectivas feministas, de las denunciantes y de las víctimas de múltiples violencias por parte del grupo señalado. La respuesta disciplinaria que dio la universidad en este caso es significativa en materia de protección de derechos de las víctimas en ámbitos tan difusos como las redes sociales; no obstante, fue el resultado de una lucha larga, dolorosa y valiente de las mujeres que denunciaron, acompañaron y siguieron presionando a lo largo de los años por una respuesta de justicia para las víctimas.

CASO “LAS QUE LUCHAN”

Este caso comprende la denuncia pública realizada por la colectiva “Las que luchan” del Programa de Antropología de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNAL, a partir de la publicación de tres informes de sistematización de testimonios relacionados con violencias patriarcales y VG ocurridas en el ámbito universitario. Estos informes constituyen un ejercicio de producción de conocimiento situado que articula

⁵ Máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad.

herramientas investigativas, memoria feminista y denuncia política, con lo cual aporta elementos relevantes para la comprensión estructural del fenómeno de las VG en la academia.

La relevancia del caso se explica por dos razones principales. En primer lugar, por el ejercicio investigativo desarrollado por la colectiva, que permitió visibilizar prácticas de acoso y violencia sexual históricamente normalizadas, así como los silencios institucionales que las han sostenido. En segundo lugar, por el precedente judicial alcanzado ante la Corte Constitucional de Colombia, el cual redefinió los alcances de la libertad de expresión, el derecho a la denuncia pública y la protección del buen nombre en contextos de VG, particularmente cuando se trata de funcionarios públicos y escenarios de poder asimétrico, como los que se dan en la universidad.

La violencia patriarcal en la academia y la respuesta feminista

El 5 de marzo de 2020, en el edificio de aulas de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNAL, sede Bogotá, aparecieron pintas en las puertas de las oficinas de tres docentes del Departamento de Antropología en las que se consignaban acusaciones por agresiones sexuales. La reacción institucional inmediata consistió en borrar los mensajes y calificarlos como “un acto indebido de descrédito”, sin activar de forma paralela mecanismos eficaces de escucha, investigación o protección de posibles víctimas (Escuela de Estudios de Género, UNAL 2020).

De manera adicional, circuló un comunicado firmado por colegas de uno de los docentes denunciados, en el que se advertía que este tipo de señalamientos ponía en riesgo la trayectoria académica de un profesor “comprometido con el saber” y afectaba gravemente el ideal de una academia libre y deliberativa. En el comunicado se insistía en la ausencia de sustento de las acusaciones y en la vulneración del debido proceso, con lo cual se configuraba una narrativa defensiva centrada en la reputación del denunciado y no en la gravedad de los hechos relatados por las denunciantes (Godoy 2020).

Ante este escenario de negación institucional y deslegitimación de las denuncias, estudiantes y egresadas feministas del Programa de Antropología comenzaron a reunirse para compartir experiencias de acoso sexual, abuso de poder y otras formas de VG perpetradas por distintos docentes a lo largo del tiempo. Estos encuentros pusieron en evidencia que los hechos no eran aislados, sino parte de una estructura de relaciones jerárquicas marcadas por el género, la autoridad académica y la dependencia estudiantil.

Como resultado de este proceso colectivo, se publicó el primer “Informe sobre violencia sexual en el Programa de Antropología de la Universidad Nacional de Colombia” (Las que Luchan 2020a), que recopiló testimonios anónimos de estudiantes, egresadas y egresados. El informe fue elaborado por la Comisión Feminista y de Asuntos de Género del Departamento, denominada “Las que Luchan”, con la asesoría de la profesora Mónica Godoy. Entre sus objetivos principales se encontraban: la construcción de memoria colectiva, la visibilización de las violencias y la exigencia de un tratamiento institucional adecuado.

Días después de la publicación de dicho informe, el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas adoptó medidas preventivas frente a los tres docentes con mayor número de casos reportados, relevándolos temporalmente de las clases a su cargo, con el fin de salvaguardar la seguridad de las y los estudiantes (Comité de Representantes, Facultad de Ciencias Humanas 2020). El proceso de recepción de testimonios continuó, lo que dio lugar a la publicación de tres versiones del informe. Estas publicaciones generaron, además, el inicio de investigaciones por parte de la Fiscalía General de la Nación, una amplia cobertura mediática a nivel nacional y múltiples expresiones de apoyo y rechazo dentro de la comunidad universitaria.

El debido proceso y las demandas de “verdad”

Las respuestas sociales a los informes incluyeron un respaldo significativo de feministas organizadas y no organizadas, quienes se articularon en torno a la exigencia de acciones de responsabilización, justicia y

prevención dentro de la universidad. Algunas egresadas del Programa de Antropología emitieron un comunicado en el que interpelaron a docentes, trabajadores y estudiantes a cuestionar colectivamente el mandato de masculinidad y a asumir la urgencia de transformar las relaciones de poder que habilitan la violencia.

En dicho comunicado se reivindicó la necesidad de garantizar un “debido proceso en términos comunitarios”, orientado a la protección de las denunciantes y a la no repetición, lo cual implicaba reconocer la veracidad y pertinencia de los testimonios contenidos en los informes (Camacho y Amaya 2020). Esta formulación cuestionó la comprensión estrictamente procedimental y judicial del debido proceso al proponer una lectura ampliada que incorpore las dimensiones ética, colectiva y reparadora.

En el debate público se identificaron dos disputas centrales. La primera, en torno al debido proceso, enfrentó una concepción formalista, centrada en la presunción de inocencia y la protección del buen nombre, con una concepción comunitaria que prioriza la protección de las denunciantes y la prevención del daño. La segunda disputa se relacionó con las nociones de verdad, particularmente con la tensión entre una “verdad judicial” y una “verdad social”: mientras que la verdad judicial exige relatos coherentes, exhaustivos y sin margen de error, ajustados a los estándares probatorios del sistema jurídico, la verdad social se construye desde la memoria, la experiencia y la subjetividad de las víctimas. Esta última reconoce que los relatos sobre violencia sexual suelen estar atravesados por el miedo, el silencio, el paso del tiempo y la revictimización, sin que ello les reste legitimidad.

La tercera versión del informe cerró la recepción de testimonios y reflexionó de manera crítica sobre las implicaciones del proceso de escritura y publicación, así como sobre las consecuencias para los docentes denunciados, para las personas denunciantes y para quienes integraron la comisión. Asimismo, analizó las complejidades asociadas a la tipificación de los delitos, la revictimización y la justicia en clave de no repetición. Las autoras enfatizaron que la denuncia pública se construye desde la subjetividad y que la gravedad del acoso debe evaluarse

no solo por las acciones ejercidas, sino por la forma en que fueron vividas e interpretadas por las víctimas (Las que Luchan 2020b).

La denuncia pública y el precedente judicial

Tal como lo sostienen los informes citados, la jurisprudencia constitucional y diversas autoras feministas, la denuncia pública cumple funciones sociales fundamentales. En primer lugar, permite alertar y poner en el debate público situaciones de violencia que, en ausencia de pruebas materiales, suelen ser deslegitimadas por la justicia ordinaria. En segundo lugar, cuestiona la idea de que la violencia de género y la violencia sexual solo existen cuando se configura un delito penalmente sancionable. En tercer lugar, problematiza los límites de la verdad procesal y las herramientas del sistema jurídico para abordar violencias estructurales.

Desde esta perspectiva, se plantea que no todo daño es punible penalmente, aunque sí puede ser socialmente reprochable y políticamente relevante. Esta distinción resulta clave para comprender la legitimidad de la denuncia pública como mecanismo de resistencia frente a la impunidad y el silencio.

Tras la publicación de las tres versiones del informe, uno de los docentes denunciados concedió una entrevista al medio *Semana* en la que realizó un “llamado al orden” y exhortó a acudir al sistema judicial para desvirtuar las acusaciones, descalificando los testimonios y cuestionando su veracidad (*Revista Semana* 2020). Posteriormente, interpuso una acción de tutela contra la profesora Mónica Godoy, alegando la vulneración de sus derechos fundamentales al buen nombre, la honra y la intimidad personal.

Un juzgado penal municipal de Bogotá concedió la tutela y ordenó retirar las publicaciones relacionadas con las acusaciones. Esta decisión fue confirmada en segunda instancia por un juzgado del circuito, bajo el argumento de que la difusión de los informes sin “respaldo documental” rebasaba los límites constitucionales de la libertad de expresión y desconocía la presunción de inocencia.

La Corte Constitucional seleccionó el caso para revisión y, mediante la Sentencia T-061 de 2022, revocó las decisiones previas, negó la protección solicitada por el docente y ordenó a la UNAL actualizar sus procesos disciplinarios. Asimismo, exhortó al Ministerio de Educación Nacional a exigir a las universidades la adopción de instrumentos para prevenir, investigar y sancionar las VG.

La Corte concluyó que los informes constituyen denuncias de violaciones a derechos humanos y que, en este caso, la libertad de expresión goza de mayor peso específico frente al derecho al buen nombre, al tratarse de información de interés público relacionada con un funcionario que ejercía un cargo directivo (Corte Constitucional de Colombia 2020).

Finalmente, en noviembre de 2022 se inició el proceso de actualización de la normativa disciplinaria, con participación de la comunidad universitaria, con el objetivo de evitar la revictimización y garantizar procedimientos efectivos para las víctimas. No obstante, hacia diciembre de 2023 no se registraban avances significativos en la actualización del procedimiento disciplinario estudiantil.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Al reconstruir los casos de VG expuestos, desarrollamos una aproximación al problema de la violencia patriarcal en la academia que visibilizó algunos de los mecanismos de ocurrencia de este tipo de violencias al interior de las instituciones de educación superior, detallando algunas de las formas en las que se configuran las situaciones de acoso y de VG de docentes sobre estudiantes o entre estudiantes y develando algunas limitantes relativas a la denuncia y al restablecimiento de derechos de las víctimas de estas formas de violencia al interior de la institución.

Así, el análisis de estos casos nos permitió evidenciar las tensiones entre las denuncias públicas y la valoración de las pruebas aportadas, el debido proceso, la tipificación de las conductas y las demandas de verdad judicial. En ese sentido, consideramos necesario repensar los

modelos tradicionales y las lecturas que se dan sobre los mecanismos judiciales utilizados en contextos universitarios, que visiblemente han sido en detrimento los derechos de las víctimas, como lo demostró el primer caso examinado, en el que la víctima se expuso para obtener pruebas “incontestables”, como la de un video.

Para avanzar en ese camino, es necesario el debate informado en las comunidades universitarias, que emerge de los procesos sancionatorios, tanto de las instancias disciplinarias de la universidad como de las penales e incluso de las comunitarias. No obstante, se trata de una tarea compleja por cuanto parte de esta información no es pública, lo cual dificulta el acceso de la comunidad educativa e investigativa al razonamiento y argumentación que lleva a la sanción en unos casos, pero a la impunidad en otros. A pesar de que reconocemos las dificultades que la publicidad de las decisiones puede llegar a tener en términos de revictimización, consideramos que existen alternativas, como la de anonimizar los textos o la del cambio de nombres para que de esta forma se puedan realizar consultas y así comprender y cuestionar los procesos.

En segundo lugar, buscamos contribuir a la visibilización de la violencia patriarcal que permea los espacios académicos y que obedece a un fenómeno estructural y no a hechos aislados, lo cual se ve reforzado por mecanismos institucionales que favorecen a los victimarios y permiten la perpetuación de estas violencias. El análisis evidenció la ocurrencia de patrones de VG y VS perpetradas bajo relaciones asimétricas de poder, como la que se da entre docentes y estudiantes, o entre estudiantes varones y estudiantes mujeres e incluso niñas y adolescentes.

Finalmente, en tercer lugar, frente a la dimensión metodológica, esta investigación buscó aportar una evidencia cualitativa situada, en un campo donde la información fue fragmentada, escasa y en muchos casos no pública. Aun así, fue posible reconstruir el papel de las mujeres y del movimiento feminista de la universidad en la veeduría y dar seguimiento a las actuaciones institucionales. Al respecto, sigue siendo necesario, en clave del estudio sistemático de las VG y VS en la UNAL, atender a la necesidad de indagar las relaciones de poder que

se establecen entre los actores al interior de la academia, los lugares que han ocupado los diferentes estamentos en la atención y prevención del problema, y el lugar del movimiento feminista como actor clave en la visibilización y las luchas contra estos tipos de violencia.

REFERENCIAS

- Araya Novoa, María Paz. 2020. “Género y verdad. Valoración racional de la prueba en los delitos de violencia patriarcal”, *Revista de Estudios de la Justicia*, núm. 32, pp. 35-69. <https://doi.org/10.5354/0718-4735.2020.56915>.
- Camacho, Lorena y Laura Amaya. 2020. “Manifiesto de antropólogas UN. Comunicado de egresadas de antropología en reacción al primer informe de ‘Las que Luchan, Comisión feminista y de asuntos de género’, sobre violencia sexual en el departamento de Antropología de la UNAL”. Bogotá. Comité de Representantes, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia. 2020. “Informe del último Consejo de Facultad y las decisiones tomadas con respecto al caso de los docentes Bogotá” [comunicación personal].
- Consejo de Facultad de la FDCPS, UNAL (Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Colombia). 2021. Expediente 06/20 por parte del Comité de Facultad para la Resolución de Conflictos y Asuntos Disciplinarios Corcad del 27 de abril de 2021, “Motivación del Consejo de Facultad para apartarse del Auto de recomendación de archivo de investigación disciplinaria Exp 06/20”. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.
- Consejo de Facultad de la FDCPS, UNAL (Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Colombia). 2023. Resolución 304 de 2023, “Por la cual se ADOPTA decisión de primera instancia dentro de la investigación disciplinaria Exp 006/2020”, acta 14 del 10 de mayo de 2023.
- Corte Constitucional de Colombia. 2020. Sentencia T-061/22, “Acción de tutela promovida por Fabián Sanabria Sánchez contra Mónica Godoy Ferro”. Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos. Disponible en

<<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/T-061-22.htm>>.

Cuartas, Pilar. 2018. “¿Quién es Lizeth Sanabria, la estudiante que denunció acoso sexual en la U. Nacional?”, *El Espectador*, 5 de mayo. Disponible en <<https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/quien-es-lizeth-sanabria-la-estudiante-que-denuncio-acoso-sexual-en-la-u-nacional-article-754005/>>.

Dirección de Bienestar, Corcad, FDCPS, UNAL (Comité de Resolución de Conflictos y Asuntos Disciplinarios, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Colombia). 2021. Auto de recomendación de archivo de investigación disciplinaria EXP 6/20, “Recomendar al Consejo de Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales la terminación de la actuación y en consecuencia disponer el archivo definitivo del expediente 06/20”.

El Tiempo. 2018. “Estudiantes de la UN protestaron por presunto caso de acoso sexual”, *El Tiempo*, 26 de abril. Disponible en <<https://www.eltiempo.com/bogota/planton-en-la-universidad-nacional-por-presunto-acoso-de-profesor-a-estudiante-210258>>.

Escuela de Estudios de Género y Secretaría Técnica del Observatorio de Asuntos de Género, Universidad Nacional de Colombia. 2019. “Hacia la consolidación de una justicia de género en la universidad nacional de Colombia”, 13 de mayo. Disponible en <https://www.humanas.unal.edu.co/2026/unidades-academicas/escuelas/application/files/5815/5805/2435/14.05.2019_Comunicado_003-2019_EEG-OAG_-_Profesor_Monrroy.docx_1.pdf>.

Escuela de Estudios de Género, UNAL (Universidad Nacional de Colombia). 2020. “Comunicado del Observatorio de Asuntos de Género, Grupo Interdisciplinario de Estudios de Género, a propósito de la reacción institucional frente a las pintas que denunciaban docentes de Antropología” [comunicación personal].

FDCPS (Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Colombia). 2020. Comunicado a la comunidad universitaria, “La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales reitera su rechazo a cualquier forma de intimidación, amenaza u otro tipo de violencias

basada en género”. Disponible en <<https://www.facebook.com/derechoy-ciencia-politica-unal/posts/pfbid0jL3DnfdutJUC2BJuLpYqbL8UZ-2MMWk1pxNtFgmdWR4qoF4d4hfw6nGN7KQWS3ejcl>>.

- García Dauder, Dau y Marisa Ruiz Trejo. 2021. “Un viaje por las emociones en procesos de investigación feminista”, *Empiria. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, núm. 50. Disponible en <<https://revistas.uned.es/index.php/empiria/article/view/30370>>.
- Godoy, Mónica. 2020. “Rechazo al comunicado por medio del cual personas del departamento expresan su apoyo al docente Gerardo Ardila denunciado por la colectiva ‘Las que luchan’” [comunicación personal].
- Jaramillo-Bolívar, Cruz Deisy y Gladys Eugenia Canaval-Erazo. 2020. “Violencia de género: un análisis evolutivo del concepto”, *Universidad y Salud*, vol. 22, núm. 2. <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>
- Las Perras Histéricas. 2020. “Durante #NoMasSilencioEnLasAulas recibimos una denuncia anónima sobre el grupo en WhatsApp Fedegan donde se evidenciaban conductas misóginas” [comunicación personal], 18 de julio, Bogotá.
- Las que Luchan, Comisión feminista y de asuntos de género. 2020a. “Informe sobre violencia sexual en el Programa de Antropología de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá”. Disponible en <https://28532311-5e1b-41da-abf8-79c1f4413abb.filesusr.com/ugd/272da9_51e048c8633044dd865d89a336eec7de.pdf>.
- Las que Luchan, Comisión feminista y de asuntos de género. 2020b. “Tercer Informe sobre violencia sexual en el Departamento de Antropología de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá”. Disponible en <https://28532311-5e1b-41da-abf8-79c1f4413abb.filesusr.com/ugd/272da9_2790856d570c4f198d86e746863b7d20.pdf>.
- MacKinnon, Catharine. 2011. “Substantive Equality”, *Minesota Law Review*, vol. 96, núm. 1, pp. 1-27.
- MacKinnon, Catharine. 2014. *Feminismo inmodificado: discursos sobre la vida y el derecho*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Noticias RCN. 2021. “Profesor deberá pagar un año y seis meses de prisión por acoso sexual ocurrido en 2018”, *Noticias RCN* [archivo de video],

15 de octubre. Disponible en <<https://www.youtube.com/watch?v=eZJBNCVpqiU>>.

Rebelión en la granja. 2020a. “Esta es la primera regla que ponían los integrantes del grupo Fedegan” [publicación de Instagram], 13 de julio. Disponible en <<https://www.instagram.com/farm.rebellion/>>.

Rebelión en la granja. 2020b. “Comunicado relacionado al acompañamiento institucional a las víctimas” [comunicación personal].

Rectoría, UNAL (Universidad Nacional de Colombia). 2017. Resolución 1215 de 2017 (16 de noviembre). “Por la cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencias Basadas en Género y Violencias Sexuales”. Disponible en <https://legal.unal.edu.co/rlnal/home/doc.jsp?d_i=89782>.

Rectoría, UNAL (Universidad Nacional de Colombia.) 2019. Comunicado No. 11 del 12 de septiembre de 2019 de la Rectoría. “Ante la noticia difundida en relación con el fallo sancionatorio impuesto a Freddy Alberto Monroy Ramírez por acoso sexual”, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.

Revista Semana. 2020. “Profesor de la Universidad Nacional denunciado por acoso relata su versión” [archivo de video], 13 de agosto. Disponible en <<https://www.youtube.com/watch?v=UbdT-Id1-d0>>.

Viaene, Lieselotte, Catarina Laranjeiro y Miye Tom. 2023. “The Walls Spoke When no One Else Would. Autoethnographic Notes on Sexual-Power Gatekeeping Within Avant-Garde Academia”, en Erin Pritchard y Delthy Edwards (comps.), *Sexual Misconduct in Academia Informing an Ethics of Care in the University*, Nueva York, Routledge, pp. 208-225.

W Radio. 2018. “Estudiante de Universidad Nacional denuncia a director de Maestría por acoso”, W Radio [archivo de video], 26 de abril. Disponible en <<https://caracol.com.co/noticias/actualidad/video-estudiante-de-universidad-nacional-denuncia-a-director-de-maestria-por-acoso/20180426/nota/3742538.aspx>>.